



Decreto 3576/2017, de 3 de noviembre, sobre la resolución convocatoria para la concesión de la tarjeta de transporte “Mislata Mobilitat Jove”, para el curso escolar 2017/2018.

Por Decreto de Alcaldía nº 2245/2017, de 4 de julio, fueron aprobadas las bases reguladoras correspondientes a la convocatoria para la concesión de la tarjeta de transporte denominada *Mislata Mobilitat Jove*, destinada a estudiantes de Mislata que cursen niveles postobligatorios de enseñanza durante el curso escolar 2017/2018, y las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 135 de fecha 14 de julio de 2017 y rectificación de las mismas en el BOP nº 143, de 26 de julio de 2017.

El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de fecha 8 de agosto de 2017.

Una vez finalizados los plazos de presentación de solicitudes para la concesión de la tarjeta *Mislata Mobilitat Jove* y de subsanación documental y/o presentación de reclamaciones o alegaciones tras la publicación de las listas provisionales, procede la aprobación de los listados definitivos de solicitudes concedidas y de solicitudes no concedidas y excluidas, con indicación, en el primero de los casos, del porcentaje de descuento que se debe aplicar a cada beneficiario y de las respectivas cantidades a ingresar en las arcas municipales.

Analizada la documentación pertinente para el caso, la Comisión Evaluadora que establece la base Décima de la convocatoria, informa dar traslado de los siguientes acuerdos a la Concejal Ponente de Educación:

1. *Los 10 solicitantes residentes en la zona de la Avenida de la Paz y calles adyacentes que reúnen los requisitos estipulados en la base Cuarta han de ser beneficiarios del 100% de descuento en los gastos que les supone el traslado desde su lugar de residencia hasta el centro donde cada uno realice sus estudios. Estos alumnos no recibirán la tarjeta Mislata Mobilitat Jove porque ya disponen de un título de transporte combinado que les permite hacer un transbordo desde el autobús, único medio de transporte existente en dicha zona, a la red de FGV, y, por lo tanto, el gasto que suponen no debe figurar en el convenio que se ha de suscribir con FGV. El título de transporte que utilizan cuesta 56 € al mes, por lo que, dado que el mes de agosto no han de acudir a sus centros escolares, hay que costear el importe de diez meses, de octubre de 2017 a julio de 2018, lo que, para los 10 alumnos mencionados, supone un gasto total de 5.600,00 €.*



2. *En aplicación de lo estipulado en la base Sexta, estimamos que procede la concesión de 249 tarjetas Mislata Mobilitat Jove, 71 de las cuales se beneficiarán de un descuento del 100%, 132 del 75% y 46 del 50%. De las 249 tarjetas, 215 corresponden a la zona A y las otras 34 a la zona AB. De las 215 de la zona A, 29 deben beneficiarse del descuento adicional del 20% por corresponder a miembros de familias numerosas o monoparentales de categoría General y 2 del descuento adicional del 50% por corresponder a miembros de familias numerosas o monoparentales de categoría Especial. De las 34 de la zona AB, 3 deben beneficiarse del descuento adicional del 20% por corresponder a miembros de familias numerosas o monoparentales de categoría General y ninguna del descuento adicional del 50% por corresponder a miembros de familias numerosas o monoparentales de categoría Especial.*
3. *De las 249 tarjetas que se propone conceder, 116 corresponden a nuevas altas de alumnado beneficiario y 133 a reactivaciones de tarjetas que ya se disfrutaron en ediciones anteriores.*
4. *Dado que el Ayuntamiento adquirirá las tarjetas a un precio de 267 € para la zona A y 333,20 € para la zona AB, con descuentos adicionales del 20% y del 50% en los casos de familias numerosas o monoparentales de categoría General o Especial, respectivamente, y que, según se establece en la base Sexta de la convocatoria, los gastos de emisión o reactivación de las tarjetas corren a cargo del Ayuntamiento, lo que supone un desembolso de 4 € por cada nueva tarjeta y de 2 € por cada reactivación, las 249 tarjetas que se propone conceder suponen un importe total máximo de 67.355,28 €, lo que sumado a los 5.600,00 € necesarios para atender al alumnado de la zona de la Avenida de la Paz y calles adyacentes hace un total máximo de gasto de 72.955,28 €, para lo que ya existe un RC por un importe total de 75.000,00 €.*

De acuerdo con el citado informe, se emite propuesta efectuada por la Concejalía de Educación, de fecha 16 de octubre de 2017, relativa a la resolución de la citada convocatoria, proponiendo la aprobación de las relaciones nominales definitivas de los beneficiarios y el pago de 67.355,28 euros en concepto de la adquisición de 166 tarjetas de transporte y la reactivación de otras 133, así como el pago de 560 euros para cada uno de los beneficiarios residentes en la zona de la Avda. de la Paz de Mislata.

Se trata de un gasto que está autorizado mediante decreto de alcaldía 2245/2017, de 4 de julio de 2017, y que ha sido fiscalizado previamente con resultado favorable por la Intervención Municipal según informe 599/2017, de 3 de julio de 2017.



Consta en el expediente administrativo, informe de Intervención nº 8853/2017, de 31 de octubre, informando de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3260.489 del presupuesto municipal para 2017(RC 220170001489), por importe de 72.955,28 euros, al que se debe imputar el gasto de las ayudas objeto de concesión.

Las bases reguladoras de la concesión de la tarjeta de transporte denominada *Mislata Mobilitat Jove para el curso escolar 2017/2018*.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18, 20 y 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2018, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 22 de junio de 2016, tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

Vistos los informes del técnico de Gestión Educativa, del jefe de sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas y de la Intervención municipal.



En consecuencia, esta alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar las relaciones nominales definitivas de alumnado con solicitudes concedidas y con solicitudes no concedidas y excluidas, que estarán expuestas en los Tablones de Anuncios del Centro Cultural y en la página web municipal, y que se adjuntan al expediente.

SEGUNDO.- Disponer y reconocer la obligación del gasto de 67.355,28 €, a favor de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, en concepto de la adquisición o reactivación de las 249 tarjetas, destinadas a los beneficiarios que se incluyen en la relación de listados definitivos de solicitudes concedidas que se adjunta a la presente resolución.

TERCERO.- Disponer y reconocer la obligación del gasto de 5.600 euros, a razón de 560 euros para cada uno de los siguientes beneficiarios residentes en la zona de la Avda. de la Paz que reúnen los requisitos estipulados en la base Cuarta de la convocatoria, y que a continuación se detalla:

- Almonacil Ramos, Alejandro. NIF. XXXXXXXXXX
Datos bancarios: IBAN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Carmona Requena, Verónica NIF. XXXXXXXXXX
Datos bancarios: IBAN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Gil Gómez, Marcos NIF. XXXXXXXXXX
Datos bancarios: IBAN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- González Moreno, Andrea NIF. XXXXXXXXXX
Datos bancarios: IBAN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Gracia de la Casa, Jose Antonio. NIF. XXXXXXXXXX
Datos bancarios: IBAN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Miralles Bernal, Ricardo. NIF. XXXXXXXXXX
Datos bancarios: IBAN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Riaguas Lucas, Alicia. NIF. XXXXXXXXXX
Titular de la cuenta: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Datos bancarios: IBAN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- Riaguas Lucas, Alvaro NIF. XXXXXXXXXX
Titular de la cuenta: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Datos bancarios: IBAN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



- Torres Morillas, Alberto. NIF. XXXXXXXXXX
Datos bancarios: IBAN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

- Torres Morillas, Victor. NIF. XXXXXXXXXX
Datos bancarios: IBAN: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CUARTO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención municipal.

QUINTO. Dar publicidad de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional del Publicidad de las Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Mislata.

Mislata, 3 de noviembre de 2017
EL ALCALDE,

Carlos Fernández Bielsa

ANTE MI,
EL SECRETARIO,

Luis Ramia de Cap Salvatella